

Examinado el referido Plan, este Departamento considera que las obras en él incluidas han sido clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y responden a las directrices emanadas del precitado Plan General de Transformación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 643/1985, de 2 de abril, sobre transferencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de reforma y desarrollo agrario, y el Decreto 60/1985, de 30 de mayo, de la Diputación General de Aragón, asignando a este Departamento dichas competencias transferidas.

DISPONGO:

Primero: Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y obras, redactado para la zona de Fréscano, ubicada en la zona regable del Huecha (Zaragoza), declarada de interés nacional por Decreto de 16 de septiembre de 1987, de la Diputación General de Aragón, y cuyo Plan General de Transformación fue igualmente aprobado por la Diputación General de Aragón por Decreto de 24 de noviembre de 1987.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y en el artículo tercero del Decreto 174/1987, aprobatorio del Plan General de Transformación, se considera que las obras contempladas en el Plan, consistentes en el revestimiento de la acequia principal, acondicionamiento de balsas para riego y de la estación de bombeo, quedan clasificadas en el grupo b) obras de interés común, y, por lo tanto, contarán con una subvención del 40 %, y el resto, es decir, el 60 %, será reintegrado por los interesados sin interés en un plazo de 10 años.

Tercero: Por la Dirección General de Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dado en Zaragoza, a 12 de marzo de 1990.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
JOSE URBIETA GALE

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Rural.

376 *ORDEN de 12 de marzo de 1990, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Banastón (Huesca).*

Ilmo. Sr.:

Por Decreto de la Diputación General de Aragón nº 92/1986, de 25 de septiembre, fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Banastón (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se redacta el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la citada zona.

Examinado el referido Plan, este Departamento considera que las obras en él incluidas han sido clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 643/1985, de 2 de abril, sobre transferencias de la

Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de reforma y desarrollo agrario, y el Decreto 60/1985, de 30 de mayo, de la Diputación General de Aragón, asignando a este Departamento dichas competencias transferidas.

DISPONGO:

Primero: Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y obras, redactado para la zona de concentración parcelaria de Banastón (Huesca), declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de septiembre de 1986, de la Diputación General de Aragón.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de la red de caminos y desagües quedan clasificadas en el grupo a) Obras de interés general, y, por lo tanto, serán subvencionadas en su totalidad con cargo a los presupuestos del Departamento.

Tercero: Las obras deberán realizarse durante los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto: Por la Dirección General de Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dado en Zaragoza, a 12 de marzo de 1990.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
JOSE URBIETA GALE

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Rural.

377 *ORDEN de 12 de marzo de 1990, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Pueyo de Araguas (Huesca).*

Ilmo. Sr.:

Por Decreto de la Diputación General de Aragón nº 89/1986, de 25 de septiembre, fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Pueyo de Araguas (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se redacta el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la citada zona de concentración parcelaria.

Examinado el referido Plan, este Departamento considera que las obras en él incluidas han sido clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 643/1985, de 2 de abril, sobre transferencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de reforma y desarrollo agrario, y el Decreto 60/1985, de 30 de mayo, de la Diputación General de Aragón, asignando a este Departamento dichas competencias transferidas.

DISPONGO:

Primero: Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y obras, redactado para la zona de concentración parcelaria de Pueyo de Araguas (Huesca), declarada de utilidad pública por